



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

"2010: Año del Hospital Julio C. Perrando"

RESOLUCION GENERAL N° 1647

VISTO:

Los artículos 205º y 212º del Código Tributario Provincial y las Resoluciones Generales N° 1210/94, 1321/97 y 1610/09; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas disposiciones establecen en materia del Impuesto de Sellos, el procedimiento aplicable a las operaciones onerosas sobre transferencia, compra-venta o permuta de automotores u otras unidades autopropulsadas nacionales o importadas;

Que a tal efecto la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco se halla facultada por el Código Tributario Provincial -Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificatorias, para establecer, de acuerdo con los valores que suministra La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, los montos impositivos mínimos aplicables en el Impuesto de Sellos;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1º: Establécese que a partir del **15 de Febrero del 2010**, a los fines de la determinación del monto imponible del Impuesto de Sellos a la transferencia, compra-venta o permuta de automotores u otras unidades autopropulsadas nacionales o importadas, serán de aplicación los valores que figuran en el Anexo integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Para el caso de modelos anteriores a los que se hallan comprendidos en el Anexo del artículo 1º de la presente, al determinar el monto imponible de las unidades, se aplicarán los coeficientes o importes indicados en las Resoluciones Generales N°1210/94 o N° 1321/97., sobre el valor del último modelo de características similares al que figure en la nómina y tomando como referencia el año anterior que corresponda.

Artículo 3º: Los valores de la presente Resolución, solo serán de aplicación cuando el monto imponible del correspondiente instrumento de transferencia, compra-venta, permuta o similar, sea inferior al de la tabla. En caso de ser superior el monto imponible surgiría del instrumento señalado.

Artículo 4º: Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 5º: Tomen razón todas las dependencias de esta Administración Tributaria Provincial y las Oficinas del Registro del Automotor con Sede en la Provincia del Chaco. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 05 FEB 2010

Hay dos sellos que dicen: C.P. RICARDO R. PEREYRA ADMINISTRADOR ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL PROVINCIA DEL CHACO y C.P. SILVIA LILIAN NAVARRO JEFA DPTO. ANALISIS FISCAL ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL.